

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA (TRASLADO DE PACIENTES PARTIDA 1), ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CHAFI JOSÉ JACOBO BORGE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-430/2023 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite al incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del contrato S3M0002, correspondiente al Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Traslado de Pacientes Partida 1), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva en que el contrato del año 2022 inició en el mes de junio, las citas programadas en los meses de abril y mayo de ese año se tuvieron que re-agendar para 2023, con motivo que en tercer nivel ya no contaban con espacios en sus agendas desde el mes de junio hasta enero de 2023; asimismo las especialidades que mayor envío de pacientes genera son oftalmología y pediatría, mismas que requieren de al menos dos a tres citas subsecuentes en un mismo mes, lo que motivó que al mes de marzo de 2023 se tenga un avance del 75% (setenta y cinco por ciento) del contrato, por lo anterior y a fin de garantizar el envío de pacientes prioritarios y la continuidad de su atención en el CMN la Raza (sic). Este documento se adjunta al presente como Anexo Número 2 (dos) y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.
- 2.- En fecha 19 de enero de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto Número S3M0002 para Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Traslado de Pacientes Partida I), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2023, en adelante "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano

Página 1 de 9



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán** y **Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud,** con **Registro Federal de Contribuyentes CACM7607234S7,** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- **I.4.** La formalización del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)** se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR011-E389-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- **I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000104702-2023 y número de partida presupuestal 42061621, de fecha 19 de abril de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas, cuyo documento se adjunta al presenté como **Anexo Número 1 (uno)** y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231/45.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la Calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**.
- II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:



J MOS

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 53M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

II.I. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 68, Tomo XXII, Volumen "B", de fecha 11 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Abogado Víctor Manuel Correa Rachó, Notario Público Número 32 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el número 1138, Partida 1ª. a Folios 287 del Tomo 23, Libro 3º, 2º auxiliar, en fecha 29 de abril de 1965, mediante la cual se constituyó como Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L.; que mediante **Escritura Pública Número 646**, Tomo XXIV, Volumen "B", Folio 36, de fecha 11 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán. con el número 138, Partida 6, a Folios 196 del Tomo 33, Volumen "D" del Libro 1, en fecha 11 de febrero de 1992, efectuándose la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable entre otros; que mediante Escritura Pública Número 517, Tomo LIX, Volumen "A", Folio 205, de fecha 02 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, partida 8ª., a Folios 355, del Tomo 47, Volumen "S" del Libro 1º., de fecha 04 de diciembre de 1997, por modificación de objeto social; Escritura Pública Número 241, Tomo LX, Volumen "C", Folio 290, de fecha 15 de junio de 1998, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, partida 9ª, a folios 208, del Tomo 49, Volumen "G" del Libro 15 de fecha 14 de julio de 1998, por aumento de capital; Escritura Pública Número 1729, Folio 211-217, Tomo 55, Volúmen A, de fecha 22 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Eva Bolio, Notario Público Número 69 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 11063*1 en fecha 19 de marzo de 2013 por la conversión del capital variable en capital mínimo fijo y, en consecuencia, reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como Póliza Número 1, Libro Primero de Registro, de fecha 09 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto José Ponce Montemayor, Corredor Público Número 12 con Plaza en el Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 11063*1 en fecha 30 de septiembre de 2015, por cambio de duración de la sociedad; denominada **Agencia de Viajes Carmen. S. de R. L.** de C.V., cuyo objeto social es entre otros: a) Prestar toda clase de servicios relativos a la industria del turismo local, nacional y extranjero sin limitación alguna; **b)** La compra, establecimiento, venta, fomento, explotación y administración de hoteles, moteles, tienda de curiosidades, y cuanto más fuere necesario a juicio de los socios; c) Proporcionar al turismo, servicio de guías, intérpretes y cuanto más fuere igualmente necesario para sus comodidades; d) El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte exclusivo de turismo en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes; e) Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; f) La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría, de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social; g) La venta de divisas en cheques de viajero, conexas a la prestación de los servicios antes relacionados y h) En general, ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos de lícito comercio que se relacionen directamente con los indicados fines,

II.2. El C. Chafi José Jacobo Borge, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 317, de fecha 11 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evía Bolio, Notario

Elaboró MLL

Página 3 de 9



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 53M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

Público Número 69 del Estado de Yucatán, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- **II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: AVC650311PJA

 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número:

 Cuenta con número de proveedor: 0000034222
- **II.5. "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**
- II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 27, Número 151 por la Calle 34, Colonia Buenavista, Código Postal 97127, Mérida, Yucatán. Tels. 99 99 27 20 27/99 99 27 20 47. Correo electrónico: ventas@carmentravel.com
- III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno) y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común arreglo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO" incrementando en un 20% (veinte por ciento) el importe máximo, mismo porcentaje que equivale a \$482,758.62 (Son: Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 Moneda Nacional) más Impuestos (Impuesto al Valor Agregado y el TUA), sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS: Los precios unitarios del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno) se encuentran expresados en el Anexo Número 2 (dos) en relación con la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO".

El importe máximo de "EL CONTRATO", como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), será por un importe de \$2,896,551.72 (Son: Dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional), más Impuestos (Impuesto al Valor Agregado y el TUA) como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin Impuestos (IVA y TUA)
Importe Máximo del Contrato Primigenio	\$2,413,793.10
20% de Incremento	\$482,758.62
Importe Máximo con el 20% incremento	\$2,896,551.72

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de regional de regio





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Traslado de Pacientes Partida 1), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno).

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG):

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte)días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador mencionado en la Declaración I.3 del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador mencionado en la Declaración I.3 del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el Administrador mencionado en la Declaración I.3 del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal):

Elaboro: LMLL

Página 5 de 9

Organo de Operados Administrados Operados de Servições Organos de Servições Unidados Operados Operados

OGGISSODE (T) - TO COGESTODE (T)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), de conformidad con el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 fracción I de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este Convenio Modificatorio Número 1 (uno), sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno).

El endoso de la fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 número 999 por las calles 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- □ Expedirse a favor de "EL INSTITUTO y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 🛘 La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato y el presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

Elaboro: LMLL



como sus domicilios correspondientes:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

Q El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así

Q La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su

	interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos
	garantizados;
٥	la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los
	intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el Artículo 283 del propio ordenamiento;
U	La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
	Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
	Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
Consid siguier	erando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones ites en forma expresa:
	"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
٥	"La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
	"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO" ; y
	"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO" podrá rescindir "EL CONTRATO" y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme a lo establecido en el Artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

_a ga∱antía d∕e cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEΦOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de

Elaboró: LMLL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interpongan con relación a **"EL CONTRATO"**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a 10 (diez) días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el último párrafo del Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SEXTA. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000104702-2023, de fecha 19 de abril del 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Responsable de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-430/2023 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio Número 1 (uno), en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 11 de mayo de 2023.

Elaboró: LMLL

led 3



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0002 INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR "EL INSTITUTO":

NOMBRE	CARGO	RiF.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES BÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN	SARA690624M31
DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CACM7607234S7

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE	R.F.C.
C. CHAFI JOSÉ JACOBO BORGE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. L. DE C.V.	AVC650311PJA

A CAMERO PORTO PARA CONTROL PAR

Elaboró: LMLL



.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Yucatan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000104702-202]						•		Diclame	n de Inversión	
			•							X Dictamen	n de Gasto	
Dependencia	Solicitante:	33	Yucata	n								
		339001	Oficina	del OOAD YUC	CATAN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
		200100	Jefaturi	a De Servicios I	De Prest		·					
Concepto:		AMPLIACIÓN	N DEL 20% AL	CONTRATO S	8M0002 TRA	NSPORTI	AÉREC	NACIONAL P	ARA TRASLAC	OO DE PACIEN	TES	
Fecha Elabor	ación:	19/04/2023			*******				***************************************			
Cuenta:	metido (en pesos): 42061621 puestaria SHCP:	TRANSP AE	560,000 REO TRASLAD Gastos por ser			Inidad de as	Informac	lón: 33050:	2		Centro de Cos	tos: 200905
	ENSLIAL (en milea de posas)									,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
ENE	FEB .	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	ַ וַנֶּ	0.0	0.0	0.0	0.0	560.0	0.0
DISPONBLE (en mile	1.0 0.0	0.0	22								······	
<u></u>	.01 0.01	10.0	0.01	0.0	0.0	3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
El prese	ente documento	de existencia	de respaido	presupuesta	rio se emit	e en térr	ninos d	le lo señalac	do en el nume	ral 7.5.9.4 de	la Norma	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milleníum, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de blenes y servicios con base al marco normativo vigente.

	ATENTAMENTE Yucatan Yucatan Yucatan	DIA MES DICTAMINADO DEFI	AÑO NITIV
CONTRATO No.	DICTAMEN DEFINITIVO		- Inches
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :		\$.00	

OFICINA C. TO SERVICES

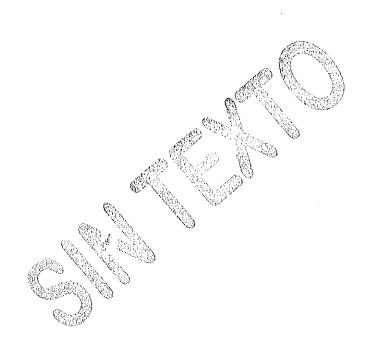
INSTITUTO MERICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁMO: 6170-009-001

27 ABR 2023

10 \$ 3 > 40 \$ 3 >





1

į I

.

ĺ,



Call





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coord. Aux. Operativa Administrativa

ranasco

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 18 de Abril del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-430/2023

Asunto: Solicitud del 20% de ampliación en monto del Contrato S3M0002

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 20% en monto del contrato S3M0002, correspondiente al Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Traslado de Pacientes) para el HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR 1 Lic. Benito Juárez.

La razón fundada para solicitar la ampliación del servicio es derivado a que el contrato del año 2022 inició hasta en el mes de junio, las citas programadas en los meses de abril y mayo de ese año se tuvieron que re-agendar para el 2023, con motivo que en tercer nivel ya no contaban con espacios en sus agendas desde el mes de junio hasta enero del 2023, lo que originó un avance de más del 50% del actual contrato en el primer mes de año de 2023; así mismo las especialidades que mayor envío de pacientes genera son oftalmología y pediatría, mismas que requieren de al menos dos a tres citas subsecuente en un mismo mes, lo que motivó que al mes de marzo de 2023 se tenga un avance del 75% del contrato, por lo anterior y a fin de garantizar el envío de pacientes prioritarios y la continuidad de su atención en el CMN la Raza.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	20% de incremento (IVA incluido) இ
\$2^800,000.00	\$ 560,000.00
Por su atención, muchas gracias. Atentamente Atentamente Dra. Flor Irene Rodriguez Melo POR SU atención, muchas gracias. YUCA MES COORDINACIÓN/DE ABA FECHA: 2005/ LE CONTROL DE ABASTO GROVA DE SANSTRO GROVA DE SANSTRO GROVA DE SANSTRO GROVA DE APS INSTRUCTO INST	TÁN STECHMENTO Y EQUIPAMENTO URGENTE I NORMALL DI ORDINA DE PLANEACIÓN DI ORDINA DE CONTRATOS WICANO DEL CO
C.C.P	EN YUCATAN E
- Lic, Carlos Geovani Medina Roca, - Titular Jefatura Servicios Adr - Dra, Melina Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Ate - Expediente Requerimientos 2023, Minutario, HP/eng 27 A	RECIBIDO CON ANEXOS BR 2023



